



**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FOMENTAR EL
EMPRENDIMIENTO, EL AUTOEMPLEO, Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL
DESARROLLADA POR JÓVENES 2026.**

DIPUTACIÓN DE GRANADA



17 de junio de 2026

SUBVENCION FOMENTO EMPRENDIMIENTO JUVENIL

RESUMEN

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FOMENTAR EL EMPRENDIMIENTO, EL AUTOEMPLEO, Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DESARROLLADA POR JÓVENES DE 18 A 35 AÑOS, TANTO EN EL INICIO COMO EN SU CONSOLIDACIÓN Y CRECIMIENTO, QUE REDUNDE EN LA CREACIÓN DE EMPLEO EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA 2026.

Convocatoria de subvenciones para fomentar el emprendimiento, el autoempleo, y la actividad empresarial desarrollada por jóvenes de 18 a 35 años, tanto en el inicio, como en su consolidación y crecimiento, que redunde en la creación de empleo en municipios de la provincia (BOP Granada nº 114 de 17 de junio de 2026)

Bases Convocatoria N.º 2026/0000000272 Diputación de Granada, publicadas el 09 de junio de 2026

OBJETO

Fomentar el mantenimiento y consolidación del tejido productivo local, con especial atención a municipios de menor población y riesgo de despoblación, contribuyendo especialmente a:

- El fomento del empleo y la estabilidad laboral.
- El impulso del emprendimiento juvenil.
- El arraigo de la población en el territorio, con especial atención a zonas afectadas por la despoblación.

PERSONAS O ENTIDADES QUE PUEDEN SER BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente convocatoria:

- Las **personas trabajadoras autónomas**.
- Las microempresas, entendidas como aquellas que ocupan a menos de 10 trabajadores, de conformidad con la normativa aplicable.

Las personas beneficiarias deberán reunir, en la fecha de presentación de la solicitud, los siguientes **requisitos**:

- ❖ **Tener cumplidos 18 años.**
- ❖ **No haber cumplido 36 años durante el año 2026**, considerándose incluidos quienes alcancen los 35 años en cualquier momento del citado año.

SUBVENCION FOMENTO EMPRENDIMIENTO JUVENIL

- ❖ **Desarrollar una actividad económica** y encontrarse en situación de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social y, en su caso, en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.
- ❖ Tener su **domicilio fiscal y, en su caso, centro de trabajo en municipios de la provincia de Granada con una población inferior a 50.000 habitantes**, de acuerdo con las cifras oficiales de población resultantes de la última revisión del padrón municipal publicadas por el INE en el momento de publicación de la convocatoria.

3

En el caso de personas jurídicas, el requisito de edad se exigirá a la persona física que ostente su representación legal.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de **gastos subvencionables aquellos que respondan al mantenimiento y desarrollo de la actividad económica** de la persona beneficiaria.

Serán subvencionables exclusivamente los gastos que:

- a) Hayan sido **efectivamente realizados y pagados entre el 1 de enero y el 31 de mayo de 2026**.
- b) Estén directamente **relacionados con la actividad** económica desarrollada.
- c) Se encuentren **debidamente justificados** mediante factura y acreditación de su pago.

En particular, tendrán la consideración de gastos subvencionables, entre otros, los siguientes:

- ✓ Gastos de alquiler de locales afectos a la actividad.
- ✓ Suministros (electricidad, agua, telecomunicaciones).
- ✓ Cuotas a la Seguridad Social.
- ✓ Servicios profesionales necesarios para la actividad (asesoría, gestión u otros).
- ✓ Gastos corrientes necesarios para el desarrollo de la actividad económica

No serán subvencionables:

- ✓ Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- ✓ Las inversiones en activos fijos o bienes inventariables.
- ✓ Los gastos no vinculados directamente a la actividad económica.
- ✓ Los gastos no efectivamente pagados dentro del período establecido

SUBVENCION FOMENTO EMPRENDIMIENTO JUVENIL

4

La justificación de los gastos se realizará mediante la presentación junto con la solicitud, de las facturas correspondientes que deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente y los justificantes de pago que acrediten de forma fehaciente su abono, tales como transferencias bancarias, justificantes de pago electrónico o extractos bancarios. No se admitirán pagos en efectivo cuando superen los límites establecidos en la normativa vigente.

CUANTÍAS

- a) **1.000€** para aquellas solicitudes **cuyos gastos subvencionables** debidamente justificados **alcancen o superen dicha cantidad**.
- b) El importe de los **gastos efectivamente justificados**, cuando estos sean inferiores a 1.000€.

Las subvenciones **financiarán gastos realizados y efectivamente pagados en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de mayo de 2026**.

En ningún caso el importe de la subvención, por sí sola o en concurrencia con otras ayudas, podrá superar el coste de la actividad subvencionada y serán compatibles con otras subvenciones siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada

Las subvenciones tendrán carácter pospagable, quedando su concesión condicionada a la previa justificación de los gastos subvencionables.

En el supuesto de que, una vez atendidas todas las solicitudes que cumplan los requisitos, exista crédito sobrante, este se distribuirá proporcionalmente entre las personas beneficiarias, sin que la cuantía individual pueda superar los 2.000€ ni, en ningún caso, el importe de los gastos efectivamente justificados

SOLICITUDES

Los formularios y la documentación requerida se presentarán de forma electrónica, a través de la dirección de la sede electrónica de la Diputación de Granada:

<https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede/>

(catálogo TRÁMITES, denominación AYUDAS Y SUBVENCIONES, carpeta APOYO A ACTIVIDAD EMPRESARIAL JUVENIL)

SUBVENCION FOMENTO EMPRENDIMIENTO JUVENIL

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Plazo de presentación de solicitudes:

Del 18/06/2026 al 15/07/2026

MÁS INFORMACIÓN

institucional@upta.es / d.andalucia@upta.es / d.cadiz@upta.es